



CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y LA ASOCIACIÓN «ADIMAR», ANUALIDAD 2018

En Guardamar del Segura a 17 de Julio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600-G, y domicilio en Plaza de la Constitución nº 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y representación D. JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, con DNI nº 79.101.650-G, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, la Asociación ADIMAR de Guardamar del Segura, con CIF G-54396676 y domicilio social en Avenida de Cervantes nº 2 de Guardamar del Segura, y en representación de la misma Dña. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MONTESINOS, con DNI nº 74.175.206-E, en calidad de Presidenta de la Asociación.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Asociación ADIMAR al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2018.

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa a la Asociación "ADIMAR de Guardamar del Segura" de //11.000,00// Euros (once mil euros), para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La mencionada cantidad de dinero tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades:

- a) La contratación de 2 monitores de ocio y tiempo libre8.000,00 €.
- b) Otros gastos de la Asociación (material fungible, realización de Talleres, jornadas, viajes, actividades, etc.).....3.000,00 €.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN "ADIMAR DE GUARDAMAR DEL SEGURA".-

La asociación "ADIMAR de Guardamar del Segura" colaborará en la realización de Talleres, actividades y eventos que se organicen desde la Corporación y especialmente aquellos que se promuevan desde la Concejalía de Bienestar Social e Integración, como: Día internacional contra la violencia de género (PIAM), Jornada de Interculturalidad (AMICS), exposiciones, conferencias y otros actos especialmente relacionados con el Área de Bienestar Social.

TERCERO.- El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y de la Asociación ADIMAR de Guardamar del Segura".

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



JOSE LUIS SAEZ PASTOR (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/07/2018
HASH: d859f46d698959c8eeb14657c1050006

CONVENIO
Número: 2018-0020 Fecha: 18/07/2018
Cod. Validación: E97AAE6766RZSDZCCAGKPCRYR | Verificación: http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, derivadas de cualquier ingreso.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones o, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.s), posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del R.G.S.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la L.G.S.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.



Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



QUINTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De conformidad a la "Base 36.- Pago de las Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018: "... el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total".

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.-

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2018:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; junto con facturas.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Demás requisitos que hubieren de reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el Art. 18 y siguientes del RLGS.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

SÉPTIMO.- En lo no contemplado en este convenio, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



CONVENIO
Número: 2018-0020 Fecha: 18/07/2018



Cod. Validación: E97AAE6766RZSDZCCAGKPCRYR | Verificación: <http://guardamardelesegura.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Bienestar Social/JMTA
Expte. nº 3.265/2018

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del 2018.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Y bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: José Luis Sáez Pastor

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ADIMAR DE GUARDAMAR DEL SEGURA,

Fdo.: Concepción Martínez Montesinos

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo.: Juan Carlos Martínez Marín

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

CONVENIO
Número: 2018-0020 Fecha: 18/07/2018



Cod. Validación: E97AAE6766RZSDZCCAGKPCRYR | Verificación: <http://guardamardelesegura.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4